

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2023. Se deja constancia que el término de los cinco (05) días concedido al demandado, para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, venció y dentro del término concedido para contestar no procedió de conformidad, permaneciendo silente.

El termino venció el 14 de marzo de 203 a las 6:00 p.m. Debe la parte demandante proceder conforme lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR al demandante para que aporte a este Despacho constancia de entrega de la notificación por aviso enviada al demandado JUAN CAMILO ROMERO AMADOR de conformidad a lo estipulado en el artículo 292 del C.G.P.

Para tales efectos se otorga el término de treinta (30) días. El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 063 del 18 de abril de 2023

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO